

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 67-2019

Guatemala, 29 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Economía, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, destinada a complementar el financiamiento de la totalidad de la nómina de puestos ocupados con sus respectivos complementos, bono 14, aguinaldo y bono vacacional, en varias Unidades Ejecutoras del referido Ministerio; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

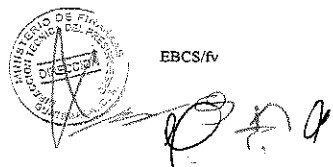
Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **155** de fecha **26 MAR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

(1)

EBCS/v



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio Economía, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

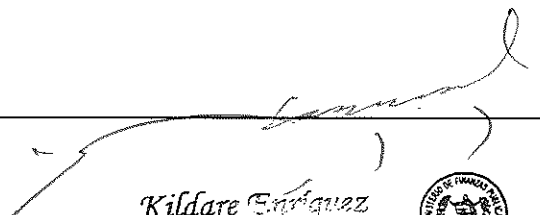
COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
26	Ministerio de Economía	<b>TOTAL:</b>		<u>15,018,927</u>	<u>15,018,927</u>
		11	11	8,657,837	8,657,837
		31	31	6,361,090	6,361,090

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
31 Ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>15,018,927</u>	<u>15,018,927</u>
<b>Ministerio de Economía</b>	<u>15,018,927</u>	<u>15,018,927</u>
Funcionamiento	15,018,927	15,018,927

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q15,018,927)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Kildare Sáenz  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



  
Victor Hernández  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **155** FECHA: **26 MAR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q15,018,927, PARA COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE LA NÓMINA DE ESE MINISTERIO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.-----

Oficios números ME-DF-UDAF-P-110-2019/JH-jlg del 06 de marzo de 2019 y ME-DF-UDAF-P-134-2019/JH-jlg del 20 de marzo de 2019, ambos del Ministerio de Economía. Expedientes números 2019-22843 y 2019-24685 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 15 y 20 de marzo 2019.-----

\*\*\*\*\*

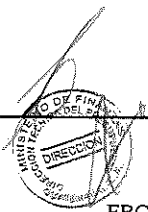
Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Oficio número 106 del 24 de enero de 2019, el Despacho Ministerial de Finanzas Públicas trasladó al Ministerio de Economía el Oficio número DTP-DEPRESE-124-2019 de esta Dirección Técnica del Presupuesto del 18 de enero de 2019, a través del cual se solicitaba a la Dirección de Recursos Humanos y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) de esa Cartera Ministerial, que realizara el análisis y la determinación del desfinanciamiento específico en cada partida presupuestaria, de conformidad con las disposiciones legales aprobadas por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), y derivado de ello remitir a la brevedad la modificación integral dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, juntamente con la documentación de respaldo correspondiente, que permita financiar de una sola vez la nómina ocupada de todo el año, con el fin de garantizar el pago oportuno de los sueldos y evitar gestiones aisladas.
2. En función de lo anterior, el Ministerio de Economía a través Oficio número ME-DF-UDAF-P-110-2019/JH-jlg de fecha 06 de marzo de 2019, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q15,018,927, con la finalidad de incrementar las asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para cubrir el pago de la nómina del personal contratado bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente, en la mayoría de Unidades Ejecutoras de ese Ministerio.
3. Por medio de Oficio número ME-DF-UDAF-P-134-2019/JH-jlg del 20 de marzo de 2019, el citado Ministerio remitió los cuadros de proyección de la nómina de personal permanente, a través de los cuales se visualiza el desfinanciamiento de dicha nómina en el año en curso; así como, la Resolución número 339 del 20 de marzo de 2019, donde se autoriza la modificación de las metas físicas.

**ANÁLISIS:**

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales puedan realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.



2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Economía elaboró una (01) reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q15,018,927, en la forma en que se detalla en el Comprobante de Reprogramación número 36 de fecha 06 de marzo de 2019 (folios 293 al 304).
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, los créditos solicitados con fuentes 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, tienen como propósito complementar el financiamiento de la totalidad de la nómina de puestos ocupados con sus respectivos complementos, bono 14 y aguinaldo, en la mayoría de Unidades Ejecutoras del referido Ministerio. Cabe mencionar, que el desfinanciamiento de dicha nómina se deriva principalmente por la modificación y/o asignación del Complemento Personal al Salario y Bono Monetario aprobados por la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), a través de la Resolución número D-2018-1456 de fecha 28 de agosto de 2018 (folio 352).
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Economía propone debitar recursos de las fuentes 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, asignados a varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros y 4 Transferencias Corrientes, los cuales de conformidad con justificaciones remitidas, no se ejecutarán en su totalidad en el presente año, ya que según la planificación efectuada, no se realizará la adquisición de varios servicios e insumos, no siendo esto impedimento para el cumplimiento de los compromisos ya existentes ni se repercute en la operatividad institucional y prestación eficiente de los servicios públicos; así como, se garantiza la calidad del gasto (folio 352).
5. Con relación al débito por la cantidad de Q1,262,051, del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), la Dirección de Administración del Comercio Exterior, remitió el análisis y la programación de los diferentes pagos a realizar por concepto de arbitrajes internacionales durante el año 2019, el cual asciende al monto total de Q20,715,152.96, por lo que indica que se tiene una disponibilidad presupuestaria de Q26,584,847.04, que no se utilizará en el año en curso (folios 32 y 33).
6. El Ministerio de Economía, adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 11 y la Resolución número 339 de fecha 20 de marzo de 2019, derivado de la variación de las metas en el Registro de la Propiedad Intelectual y las Direcciones de Servicios Financieros y Técnico Empresariales y de Atención y Asistencia al Consumidor (folios 287 al 289).
7. Las autoridades del Ministerio de Economía, las Direcciones Superior, del Sistema Nacional de Calidad, de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, de Atención y Asistencia al Consumidor, los Registros Mercantil General de la República, de la Propiedad Intelectual, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La prestación eficiente de los servicios públicos bajo su responsabilidad; así como, el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y el pago de los compromisos institucionales que por mandato legal le corresponden a esa Cartera Ministerial, con los recursos de su presupuesto asignado, principalmente los gastos por concepto de arbitrajes internacionales, derivado de las demandas interpuestas contra el Estado de Guatemala, ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), ya que el Ministerio de Finanzas Públicas no trasladará recursos adicionales para tal fin.

- c. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, especialmente el débito del grupo de gasto 0 Servicios Personales y los renglones 183 Servicios jurídicos, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 197 Servicios de vigilancia, 262 Combustibles y lubricantes, 411 Ayuda para funerales, 413 Indemnizaciones al personal, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 419 Otras transferencias a personas individuales.
  - d. La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.
  - e. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, en relación a pagar oportunamente los servicios de telefonía, extracción de basura, transporte, almacenaje, arrendamiento de bienes inmuebles y servicios de vigilancia.
  - f. No asumir compromisos adicionales en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, dado que actualmente el Estado no cuenta con la capacidad de pago para atender tales compromisos.
  - g. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos tributarios.
  - h. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
  - i. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el Comprobante aprobado.
  - j. Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F número 11, conforme los términos vertidos en la Resolución número 339 del 20 de marzo de 2019 y lo establecido en el Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
  - k. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Las Direcciones Superior, del Sistema Nacional de Calidad, de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, de Atención y Asistencia al Consumidor, los Registros Mercantil General de la República, de la Propiedad Intelectual, la Unidad Ejecutora del Programa de

Apoyo al Comercio Exterior y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), todas Dependencias del Ministerio de Economía; efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.


10. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q15,018,927)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7. del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

  
Lic. Frank Velásquez  
Asesor de Presupuesto

  
Licda. Evelyn Cardona Solares  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 29 de marzo de 2019

Resolución número: 69 (sesenta y nueve)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q15,018,927, PARA COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO DE LA NÓMINA DE ESE MINISTERIO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.--

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de los Oficios números ME-DF-UDAF-P-110-2019/JH-jlg del 06 de marzo de 2019 y ME-DF-UDAF-P-134-2019/JH-jlg del 20 de marzo de 2019, el Ministerio de Economía solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q15,018,927, con la finalidad de incrementar las asignaciones de varios renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, para cubrir el pago de la nómina del personal contratado bajo el renglón de gasto 011 Personal permanente, en la mayoría de Unidades Ejecutoras de ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **155** de fecha **26 MAR 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q15,018,927)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

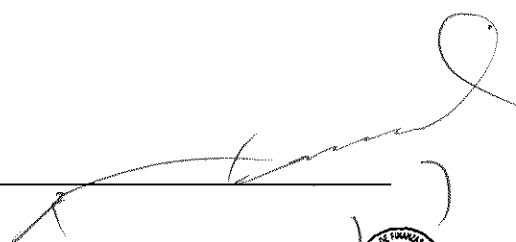

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


**RESUELVE:**

**I)** Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **QUINCE MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE QUETZALES (Q15,018,927)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos, destinados a complementar el financiamiento de la totalidad de la nómina de puestos ocupados con sus respectivos complementos, bono 14, aguinaldo y bono vacacional, en varias Unidades Ejecutoras del referido Ministerio; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Economía, deberá observar lo indicado en el numeral 7., del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de ésta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Economía, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de ésta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del



Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía, por la cantidad de Q15,018,927. (            folios).-----

  
\_\_\_\_\_  
*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 

  
\_\_\_\_\_  
*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS 